CONVENIO DE DERECHOS DE USO COMO EXPORTADOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANUARIO LUIS HERRERA SOLÍS, COORDINADOR EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL/LA C._____, REPRESENTADO (A) EN ESTE ACTO POR EL/LA C._____, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO EXPORTADOR" Y AMBAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL USO PARCIAL DEL MÓDULO RELACIONADO CON LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR EN LO SUCESIVO "VUCEM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **"LA ASOCIACIÓN"** por conducto de su Coordinador Ejecutivo:

- Que su representada es una Asociación Civil con personalidad jurídica, según consta en la escritura pública número 85,987, de fecha 11 de mayo del 2006, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 de la Ciudad de México, Distrito Federal inscrita en la Sección de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 75502.

- Que de acuerdo con sus estatutos tiene entre otros, los siguientes objetivos: agrupar a todos los sectores que intervengan en los procesos agrícolas, agroindustriales e industriales del Café, coadyuvar con el Sistema Producto Café en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, promover la producción del Café de México, su procesamiento y su comercialización, celebrar los actos, convenios y contratos convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.

- Que los estatutos sociales de **"LA ASOCIACIÓN",** fueron reformados según consta en la escritura pública número 86,252, de fecha 14 de agosto de 2006, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y también como consta en la escritura pública número 23,205 de 9 de septiembre de 2014, protocolizada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- Que el Licenciado Anuario Luis Herrera Solís**,** fue designado Coordinador Ejecutivo de **"LA ASOCIACIÓN"**, según consta en la escritura pública número 4134 de fecha 28 de diciembre de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Albores Figueroa, Notario Público número 178 del Estado de Chiapas, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en términos del Artículo Vigésimo Tercero y sus demás correlativos aplicables de los estatutos de **"LA ASOCIACIÓN"**.

- Que, para la suscripción del presente, designa al Apoderado Legal de la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C. al C. Artemio Tafolla González que acredita el poder con la escritura pública número 5137 de fecha 12 de diciembre de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Albores Figueroa, notario público número 178 en el municipio del Parral Chiapas, México. Dichos poderes no han sido revocados ni modificados de manera alguna a la fecha.

- Que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra debidamente inscrita bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes con el número AMC060516LY7, con domicilio fiscal en Calle Tenayuca 107 colonia Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03600, de la Ciudad de México.

- Consecuentemente cuenta con facultades, capacidades e infraestructura necesarias para brindar los derechos de uso parcial a los que se refiere el presente Convenio y el Anexo Técnico que corresponde en función a su calidad de **"EL USUARIO EXPORTADOR"**.

- Se empleará la Firma Electrónica de **"LA ASOCIACIÓN"** en el presente acto jurídico y Anexo Técnico que le corresponda, **misma que se encuentra vigente y formalmente expedida por el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior de conformidad en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento, Código Fiscal de la Federación, Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y Código Civil también para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.**

Declara **"EL USUARIO EXPORTADOR".**

- Que es una persona _____ **con capacidad legal para obligarse en términos del presente instrumento**, debidamente inscrita (o) en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave _____, con domicilio fiscal en;_____ y domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____**.**

- Que participa de forma directa y/o indirecta en alguna de las actividades relacionadas con la exportación de café, por lo que mantiene relación estrecha con actores de la cadena productiva en México.

- Que, al ser parte integrante de la cadena productiva del café en México, sabe y reconoce de **"LA ASOCIACIÓN",** las facultades para el registro de exportador, y Certificados de Origen y es su deseo obligarse y acceder a los derechos causa de este Convenio.

- Que para la realización de sus actividades le es necesario acceder al uso provistos por **"LA ASOCIACIÓN"** incorporados en el **MÓDULO** relacionado con la **"VUCEM"** por lo que requiere y acepta seguir las reglas de uso, manuales y procedimientos relativos derivados de este Convenio, así como del Anexo Técnico que por la naturaleza de las actividades propias que **"EL USUARIO EXPORTADOR"** requiera.

- Que no tiene adeudo con **"LA ASOCIACIÓN"**; y que, en el caso de tenerlos, lo reconocerá en los términos que "**LA ASOCIACIÓN**" establezca, en la página www.amecafe.org.mx , previa la suscripción del presente documento.

- Que **"EL USUARIO EXPORTADOR"** al encontrarse en el supuesto de adeudo, acreditará que no existe, aportando y enviando vía electrónica a los correos electrónicos establecidos en la página www.amecafe.org.mx, los comprobantes correspondientes.

- **"EL USUARIO EXPORTADOR"** empleará su Firma Electrónica para expresar su voluntad y consentir los derechos y obligaciones que se consignan en el presente acto jurídico y en el Anexo Técnico que corresponda, **declarando bajo protesta de decir verdad, que la misma se encuentra vigente y formalmente expedida por el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior de conformidad en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento, Código Fiscal de la Federación, Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y Código Civil también para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.**

Declaran **"LAS PARTES"** de manera conjunta:

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1803, 1832, 1836, 1851 y 1852 del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, celebran el presente Convenio, comprometiéndose y obligándose en los términos pactados implícita y tácitamente en éste, así como en el anexo correspondiente, y a dar cumplimiento a la normatividad, disposiciones, reglas de operación y en general, a los acuerdos y disposiciones emanadas y aplicables en el ámbito del Gobierno Federal, como los propios establecidos en el sector, en el marco del Sistema Producto Café Nacional y **"LA ASOCIACIÓN"** que se relacionen con el bienestar y desarrollo de la cadena productiva.
- Que conocen las características de la **"VUCEM"**, los beneficios y obligaciones que **"EL USUARIO EXPORTADOR"** obtiene de manera exclusiva por la celebración del presente Convenio**.**
- Que cuentan con la capacidad legal y física para la celebración del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el contenido de las siguientes:

CLÁ U S U L A S.

PRIMERA. - DEFINICIONES:

Para todo lo relacionado con este Convenio, **"LAS PARTES"** entenderán por:

I. **APORTACIÓN DE RECUPERACIÓN ASOCIADAS:** La cantidad monetaria que **"EL USUARIO EXPORTADOR"** aporta a favor de **"LA ASOCIACIÓN**" por los siguientes conceptos:

a) Aportación de recuperación por Inscripción al ciclo cafetalero.

b) Aportación de recuperación por Certificado de Origen emitido, independientemente a ser cancelado.

II. **CERTIFICADO DE ORIGEN OIC:** Certificado de Origen de la Organización Internacional del Café, válido para toda exportación de café de México y emitido conforme a las disposiciones, normas y lineamientos del Sistema de Certificados de Origen de la Organización Internacional del Café generado a partir de las interfaces del **"MÓDULO"** que interactúa con Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior **"VUCEM"**. El **"CERTIFICADO DE ORIGEN",** se expide a exportadores activos en el Registro Nacional de Exportadores de Café; pudiendo ser su representación impresa o digital, siempre que contenga la firma autógrafa y/o digital del funcionario de "**LA ASOCIACIÓN"** o **AGENTE ADUANAL** registrado y autorizado por "**LA ASOCIACIÓN"**, y/o sello digital de **"LA ASOCIACIÓN"** representado en forma de Cadena Original.

III. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumple con estándares definidos por el **SAT** en las disposiciones legales vigentes.

IV. **CICLO CAFETALERO:** Período comprendido a partir del 1º de octubre de cada año hasta el 30 de septiembre del año siguiente**.**

V. **ICO (International Certificate of Origin):** Certificado de Origen de Café avalado por la Organización Internacional del Café (OIC),

VI. **MANUAL DE OPERACIONES:** Documento electrónico que describe la secuencia de operaciones que deberá seguir **"EL USUARIO EXPORTADOR"** para el cumplimiento de su objeto, según los distintos MÓDULOS relacionados con la **"VUCEM"**.

VII. **MÓDULO:** Se refiere al conjunto de plataformas, aplicaciones informáticas y/o herramientas relacionadas con la **"VUCEM"** que **"LA ASOCIACIÓN"** hace disponibles con objeto de que **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, efectúe las operaciones que en razón de su perfil necesita; siendo éstas en forma enunciativa más no limitativa las siguientes: *ACTIVACIÓN DE REGISTRO DE EXPORTADOR, AUTORIZACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN*.

VIII. **OIC**: Organización Internacional del Café, es una organización intergubernamental que agrupa a la casi totalidad de los países productores de café.

IX. **PERFIL:** Se refiere a la participación que en función de sus actividades mantiene **"EL USUARIO EXPORTADOR"** en la cadena productiva del café siendo éstos en forma enunciativa más no limitativa; como Exportador.

X. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

XI. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.

XII. **TABLA DE APORTACIONES:** Documento publicado expresamente en la página de la AMECAFE https://amecafe.org.mx/tabla-aportaciones/ por "**LA ASOCIACIÓN"** que contiene la descripción y monto de las **APORTACIONES DE RECUPERACIÓN ASOCIADAS** por **"LA ASOCIACIÓN"** a **"EL USUARIO EXPORTADOR".**

XIII. **SIGE:** Sistema Informático de Gestión Electrónica.

XIV. **VUCEM:** Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, herramienta que permite el envío de la información electrónica, una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior, en donde se realiza para el caso de AMECAFÉ, el registro y emisión de los certificados de origen válidos para toda exportación de café y su registro histórico. https://www.ventanillaunica.gob.mx/

SEGUNDA. - OBJETO:

A la celebración del presente Convenio **"LA ASOCIACIÓN"** otorga el derecho de uso de manera exclusiva del **MÓDULO** relacionado con la **"VUCEM"** a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** permitiendo a éste tener acceso a los registros, autorizaciones, activaciones y toda clase de información, actualizaciones y procedimientos que en función de su perfil, actividades productivas y/o comerciales correspondan, contra cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico y su anexo técnico en favor de **"LA ASOCIACIÓN".**

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

Las bases de participación específicas, criterios y obligaciones relativas al uso parcial del MÓDULO relacionado con la **"VUCEM"**, se establecen conforme al Anexo Técnico aplicable a **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, debidamente firmado por **"LAS PARTES",** forma parte integral de este Convenio como Anexo I.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN":

Para la realización de los objetivos de este Convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a:

1. Proporcionar el derecho de uso del Módulo relacionado con la **"VUCEM"**, según corresponda, así como los accesos, manuales y actualizaciones que correspondan en función de su actividad y perfil**. "LA ASOCIACIÓN"**, se reserva el derecho de suspender y/o cancelar la activación a **"EL USUARIO EXPORTADOR",** previo a la conclusión del Convenio, en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones indicadas en la Cláusula Quinta del presente instrumento u otras implícitas o tácitas de éste y su correspondiente anexo.

2. **Convenio de Confidencialidad**

Se entiende por información confidencial toda aquella proporcionada por "**LA ASOCIACIÓN**" en forma directa, escrita, oral, contenida a través de medios físicos, mecánicos, documentales o materiales o bien contenida en bases de datos, medios tecnológicos, ópticos, electrónicos, magnéticos, magnetofónicos, digitales, computacionales o de naturaleza análoga relativa tanto a "**LA ASOCIACIÓN**" como a "**EL USUARIO EXPORTADOR**", proveedores, prestadores de servicios, información propiedad del SAT que se recabe con motivo de los servicios que proporcione "**LAASOCIACIÓN**" en los diferentes **MÓDULOS**, de forma enunciativa, más no limitativa. "**LAS PARTES**" reconocen que toda información, está considerada, como reservada, resguardada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades tendientes al cumplimiento de "**LA ASOCIACIÓN**" en los diferentes **MÓDULOS**. "**LA ASOCIACIÓN**" y/o "**EL USUARIO EXPORTADOR**" se asegurará que sus empleados, en la atención referente a los servicios de la **"VUCEM"**, mantengan la confidencialidad de dicha información, conforme se prevé en el presente Convenio, obligándose frente a "**LA ASOCIACIÓN**" a responder por los actos u omisiones que actúen bajo su responsabilidad. Guardar con absoluta privacidad la información particular capturada y/o registrada por "**EL USUARIO EXPORTADOR**" a través de los **MÓDULOS** a los que tenga acceso; así como utilizarla única y exclusivamente para fines estadísticos y los propios relativos al cumplimiento del objeto de "**LA ASOCIACIÓN**". "**LA ASOCIACIÓN**" manifiesta expresamente contar con todas las medidas, mecanismos, sistemas, tecnologías, herramientas y recursos de protección de los datos personales e información que obtenga con la finalidad de proporcionar los servicios que en los **MÓDULOS** así lo requieran, respondiendo por las acciones, conductas y medidas derivadas de su cumplimiento, por transferencia explícita, tácita o incluso accidental y se obliga a utilizarlos para protegerlos y mantenerles en un nivel de seguridad que impida su transmisión, destrucción, mal uso, o cualquier conducta contraria a la integridad de dichos datos. "**LA ASOCIACIÓN**" expresa que es consciente de todas las obligaciones que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su reglamento y las propias autoridades le imponen en la recepción, conservación, manejo, manipulación, transferencia y destrucción de dichos datos y se compromete a dar cabal cumplimiento a tales deberes, respondiendo ante las autoridades, asociados, empadronados y/o productores, los titulares de datos y cualquier tercero afectado, de las contingencias, accidentes, daños, perjuicios, mal uso, descuido, transferencia o destrucción de los datos bajo su cuidado.

3. **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS)**

Otorgar el uso de manera constante e ininterrumpida a "**EL USUARIO EXPORTADOR"**, salvo caso fortuito y/o causas de fuerza mayor, siempre y cuando éste último cumpla con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y su respectivo Anexo Técnico.

4. Efectuar las actualizaciones tecnológicas que correspondan en función de las modificaciones al marco normativo que regula la operación de cada uno de los **MÓDULOS** relacionados con la **"VUCEM"**.

5. Prestar a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** el apoyo de asistencia técnica y soporte necesario para el acceso y funcionamiento de los **MÓDULOS** relacionados con la **"VUCEM"**, siempre que dicha asistencia y soporte sea solicitada en horarios de oficina de lunes a viernes de 9:00-15:00 hrs y de 16:00-18:00 hrs (hora de la Ciudad de México).

6. Comunicar a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** a través de medios electrónicos, las modificaciones sustantivas al marco regulatorio y normativo de las actividades relacionadas con la cadena productiva y que sean registradas, capturadas o generadas a través de **MÓDULOS** relacionados con la **"VUCEM"**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL USUARIO EXPORTADOR".

Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio además de las obligaciones implícitas o tácitas contenidas en este Convenio y su respectivo anexo, **"EL USUARIO EXPORTADOR"** se obliga a:

1. Cubrir en tiempo y forma las ***APORTACIONES DE RECUPERACIÓN ASOCIADAS***, que le correspondan en función del perfil que le haya requerido a **"LA ASOCIACIÓN"** para el uso parcial del **MÓDULO** relacionados con la **"VUCEM"**. Los depósitos por transferencias electrónicas deben efectuarse únicamente de la cuenta de **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, así como dar aviso inmediato por medios electrónicos y de manera fehaciente a **"LA ASOCIACIÓN"** de la realización de la aportación que por dicho concepto llevó a cabo, y dar aviso de éstos vía electrónica a los correos citados en la página de **"LA ASOCIACIÓN".**

2. Asegurar que el uso del **MÓDULO** relacionado con la "**VUCEM**" se efectúe conforme a los manuales respectivos asumiendo la responsabilidad sobre la información que captura a través de la e-firma por lo que, bajo protesta de decir verdad, declara que los datos que capture, registre y/o valide en el **MÓDULO** relacionado con la "**VUCEM**", los realizará por sí y no por interpósita persona y que los mismos corresponden a operaciones reales.

3. Reportar oportunamente a "**LA ASOCIACIÓN**" cualquier anomalía o incidencia técnica y funcional que llegase a presentar respecto a los **MÓDULOS** relacionados con la "**VUCEM**".

4. Cumplir con las obligaciones fiscales, jurídicas y administrativas que le sean inherentes a su actividad, deslindando de cualquier carga fiscal, legal y/o administrativa o de otra índole a "**LA ASOCIACIÓN**".

5. No copiar, sustraer o modificar los códigos fuente, herramientas, software, logo, imágenes y demás elementos desarrollados por "**LA ASOCIACIÓN**" para el funcionamiento de los **MÓDULOS** relacionados con la "**VUCEM**".

6. Proporcionar dentro del término de diez días hábiles a "**LA ASOCIACIÓN**" el/los documentos que acrediten cualquier cambio que sufra, tales como: reforma de estatutos, revocación de poderes, cambio de razón o denominación social, o cambio de domicilio fiscal, o bien domicilios para recibir documentación, es decir cualquier dato de localización e identificación legal y/o fiscal.

7. No ceder, transmitir, donar o transferir por cualquier otra vía a terceras personas, los derechos de uso aplicables que "**LA ASOCIACIÓN**" ha convenido con "**EL USUARIO EXPORTADOR**" en este instrumento jurídico.

SEXTA. - APORTACIONES DE RECUPERACIÓN ASOCIADAS:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las aportaciones:

a) Aportación de recuperación por Inscripción al ciclo cafetalero 2023 - 2024 por la cantidad de $ 9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

   Cantidad ésta que fue cubierta previamente a la suscripción del presente convenio por constituir un requisito previo a la firma del presente instrumento legal.

b) Aportación de recuperación por Certificado de Origen de $ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada certificado de origen emitido, independientemente que pueda ser cancelado. De conformidad con el segundo acuerdo de la 14ª. Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será durante el Ciclo Cafetalero 2023-2024 que inicia el 01 de octubre 2023 y concluye el 30 de septiembre de 2024.

OCTAVA. - DE LA VALIDEZ DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR "EL USUARIO EXPORTADOR":

"**LAS PARTES**" reconocen que la información capturada por **"EL USUARIO EXPORTADOR"** es absoluta responsabilidad de éste y que los cálculos que en su caso se generen a través de los **MÓDULOS** relacionados con la **"VUCEM"** con base en la información proporcionada por **"EL USUARIO EXPORTADOR",** serán procesados por **"LA ASOCIACIÓN**" sin responsabilidad para esta última en caso de que exista falsedad, error, dolo o mala fe de **"EL USUARIO EXPORTADOR"** al proporcionarlos.

NOVENA. - "LA ASOCIACIÓN" se deslinda desde ahora de cualquier responsabilidad derivada del uso que **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, haga de la plataforma y usos o los servicios conferidos por este Convenio con fines ilícitos o contrarios a la norma jurídica.

DÉCIMA. - Además de las causas implícitas o tácitas inmersas en este Convenio o en el anexo correspondiente, serán también CAUSAS DE RESCISIÓN DE ÉSTE:

Que "**EL USUARIO EXPORTADOR**":

- Contravenga en alguna forma lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Cause daños y/o perjuicios a "**LA ASOCIACIÓN".**

- Deje de cubrir sus **APORTACIONES DE RECUPERACIÓN ASOCIADAS,** que le correspondan en función de su perfil.

"LA ASOCIACIÓN" deshabilitará, desactivará y/o revocará las autorizaciones conferidas a "**EL USUARIO EXPORTADOR**" sin necesidad de resolución judicial, excluyéndolo del acceso y utilización de alguno o todos los **MÓDULOS** relacionados con la "**VUCEM**".

DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN:

Para cualquier controversia relacionada con la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes aceptan desde este momento, sujetarse primeramente al procedimiento de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y someterse en su caso, además expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales y leyes aplicables en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiese corresponderles en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - ALCANCE LEGAL:

Una vez reconocido el alcance legal de este Convenio y aceptados los términos y condiciones pactados aquí y en el anexo correspondiente, éste surte efectos a partir de la firma electrónica que en dichos documentos habrá de efectuarse en los términos señalados en los capítulos de declaraciones; los efectos producidos por anteriores Convenios en relación con la **"VUCEM"** cesan, no obstante haberse extinguido en función al término de la vigencia del que fuera**.**

DÉCIMA TERCERA. – MANIFIESTO:

"**El USUARIO EXPORTADOR**" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer y cuarto párrafos del CFF. Dicho requisito también es aplicable a los socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración o cualquiera que sea su denominación, de la persona moral que solicita la autorización quienes tampoco deberán haber tenido participación con tal carácter en una persona moral que se ubique en tales supuestos.

DÉCIMA CUARTA. - Se considera parte integral del presente Convenio, el documento que se genere a partir de la firma electrónica de las partes en este como en el respectivo anexo técnico.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE DERECHOS DE USO COMO EXPORTADOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC._____, COORDINADOR EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL/LA C. _____

POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO EXPORTADOR" Y AMBAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL USO PARCIAL DEL MÓDULO RELACIONADO CON LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR "VUCEM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Con la generación del Convenio de derechos de uso de fecha: _____ **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL USUARIO EXPORTADOR"** de conformidad con los artículos 1803, 1832, 1836, 1851 y 1852 del Código Civil para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se obligaron implícita y tácitamente en la forma establecida en dicho documento, sentando las bases para el uso parcial del presente MÓDULO.

II. En la Cláusula Primera Fracción IV del Convenio, se define al MÓDULO como el conjunto de plataformas, aplicaciones informáticas y/o herramientas relacionadas con **"VUCEM",** que **"LA ASOCIACIÓN"** hace disponibles con objeto de que **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, efectúe las operaciones que en razón de su perfil necesita; siendo éstas en forma enunciativa más no limitativa las siguientes: *INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES, MODIFICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES, GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN,* entre otros.

III. En la Cláusula Tercera del Convenio de derechos de uso precisado en la primera declaración, se señala que las bases de participación específicas, criterios y características de uso parcial de la **"VUCEM"**, se llevarán a cabo conforme al presente Anexo Técnico a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** y que debidamente firmado electrónicamente forma parte integrante del Convenio.

IV. Que con fecha 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en lo sucesivo **"VUCEM"**. Así mismo, el 12 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya exportación, está sujeta a la presentación de un Certificado de Origen expedido por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C., y el procedimiento para la emisión del Certificado de Origen autorizado por la OIC.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad, interés y la forma de expresar su voluntad mediante la firma electrónica avanzada también para suscribir el presente Anexo Técnico, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer las bases de participación específicas, criterios y obligaciones relativas al uso del MÓDULO de Activación en el Registro Nacional de Exportadores relacionado con la **"VUCEM"**, a través de la interfaz con la **"VUCEM"** aplicable a **"EL USUARIO EXPORTADOR"**.

Para la obtención del Perfil como **"EL USUARIO EXPORTADOR"**, debe llevar a cabo el registro en el Sistema Informático de Gestión Electrónica ("SIGE"), debiendo cubrir una aportación de $9,000.00. (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. "EL USUARIO EXPORTADOR" deberá tramitar / renovar su e-Firma (antes **FIEL**) ante el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**); puesto que la e-Firma es la llave de acceso a la **"VUCEM"** y esto les permite el acceso a lo siguiente:

- INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES
- MODIFICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES
- GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN
- Entre otros

TERCERA. Para el acceso a lo indicado en la Cláusula anterior, **"EL USUARIO EXPORTADOR"** será responsable única y exclusivamente de la información y registro de su e-Firma en aquellos campos aplicables a cada MÓDULO toda vez que es el único autorizado para su uso y registro de información.

CUARTA. Cuando **"EL USUARIO EXPORTADOR"** incurra en errores al momento de la captura de información para la generación de CERTIFICADOS DE ORIGEN AUTORIZADOS POR LA OIC, deberá comunicarlo a **"LA ASOCIACIÓN"** a más tardar durante los primeros 6 días naturales posteriores a su emisión.

QUINTA. En base a lo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio de Derechos de Uso, "**LA ASOCIACIÓN"** establece las Aportaciones de recuperación y **"EL USUARIO EXPORTADOR"** se obliga a cubrirlas, estas son publicadas en la **"TABLA DE APORTACIONES DE RECUPERACIÓN"** que **"LA ASOCIACIÓN"** da a conocer ya sea por medios impresos o electrónicos a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** por medio de la siguiente dirección electrónica https://amecafe.org.mx/tabla-aportaciones/.

SEXTA. "EL USUARIO EXPORTADOR" obtiene el reporte de ICO's emitidos desde la "**VUCEM**" o bien haciendo una solicitud de listado en la mesa de ayuda de la "**VUCEM**". Los depósitos de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por **Aportaciones por recuperación** se deberán realizar a más tardar el día 10 (diez)

del mes inmediato siguiente al que se haya realizado la emisión del ICO. En caso de que este día sea inhábil se considerará el día hábil inmediato siguiente**.** En caso de incumplimiento del pago de las **Aportaciones por recuperación** por ICO´s emitidos, incluyendo los **CANCELADOS, "LA ASOCIACIÓN"** deshabilitará, desactivará y/o revocará las autorizaciones conferidas a "**EL USUARIO EXPORTADOR**" sin necesidad de resolución judicial, excluyéndolo del acceso y utilización del MÓDULO relacionado con la "**VUCEM**". Considerando que para la reactivación se requiere un periodo de 2 a 3 días hábiles posteriores a su depósito y notificación vía correo electrónico de acuerdo a lo publicado en la página de AMECAFE https://amecafe.org.mx/tabla-aportaciones/.

SÉPTIMA. Conforme a la normatividad establecida, "EL USUARIO EXPORTADOR" proporcionará a **"LA ASOCIACIÓN**", a través de medios electrónicos, utilizando el anexo "A" que forma parte del presente debiendo emitir dicho formato a más tardar dentro de los siguientes 20 días naturales al mes que se informa, acompañado del expediente digitalizado requerido por Certificado de Origen y gastos que genere (Guía Aérea, pedimento, Conocimiento de embarque B/L, etc.) en formato PDF que se hayan expedido a partir del uso del Registro Nacional de Exportador activado por **"LA ASOCIACIÓN"** a través de **"VUCEM"**, en caso de incumplimiento **"LA ASOCIACIÓN"** deshabilitará, desactivará y/o revocará las autorizaciones conferidas a **"EL USUARIO EXPORTADOR"** sin necesidad de resolución judicial, excluyéndolo del acceso y utilización del MÓDULO relacionado con la **"VUCEM".** Considerando que para la reactivación se requiere un periodo de 2 a 3 días hábiles posteriores a su depósito y notificación.

OCTAVA. Conforme a las Reglas de Operación y lineamientos relativos a programas de apoyo al sector café, que sean establecidos por la **SADER**, así como a los acuerdos establecidos en el marco del Sistema Producto Café Nacional **"LA ASOCIACIÓN"** proporcionará a las autoridades respectivas, la información correspondiente a las operaciones de exportación que efectúen productores inscritos en el Padrón Nacional Cafetalero en calidad de **"EL USUARIO EXPORTADOR",** al amparo de los CERTIFICADOS DE ORIGEN AUTORIZADOS POR LA OIC.

NOVENA. Derivado de lo anterior, "**EL USUARIO EXPORTADOR**", se obliga a brindar las facilidades respectivas a las autoridades fiscales y administrativas, así como al personal de **"LA ASOCIACIÓN"** para la supervisión y revisión que pudiesen determinar con respecto de las operaciones capturadas y registradas a partir del uso del Registro Nacional de Exportador activado por **"LA ASOCIACIÓN"** a través de **"VUCEM"**.

DÉCIMA. Leído por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, de común acuerdo reconocen que los derechos y obligaciones aquí implícitas y tácitas, surten efectos de conformidad con el cumplimiento al Convenio de derechos de uso como exportador del que este documento es anexo técnico.

MUESTRA DE HOJA DE CÁLCULO PARA INSCRIPCIÓN DE DATOS:
CERTIFICADOS DE ORIGEN

[MES/AÑO]

Año cafetero	País de origen	Puerto de Origen	Número de serie	Peso neto	Unidad de peso	Fecha de Aduanas (DD/MM/AA)	País de destino (nombre o clave)	Forma de café	Tipo de café	Método de elaboración	Modo de embarque 1/	Información adicional 2/	Calidad (Res. No. 420) 3/	Características especiales 4/	Código del Sistema Armonizado 5/	Valor en moneda nacional ( ) US$ ( ) € ( )

1/ Sacos en contenedores (SC); A granel en contenedores (GC); Otros (OT).

2/ Orgánico certificado; orgánico sin certificar; descafeinado; orgánico certificado y descafeinado; orgánico sin certificar y descafeinado.

3/ Para café verde solamente. Véase ICC Resolución Número 420.

4/ Para programas concretos de certificación o verificación. Véase Anexo VI.

5/ Código del Sistema Armonizado correspondiente al café amparado por el certificado de origen. Véase lista en Anexo IV.